



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo: 23.001.33.33.008.2021-00136
Demandante: Fiduciaria La Previsora SA
Demandado: Universidad de Córdoba
Asunto: Auto fija fecha de audiencia inicial

Para continuar con el trámite procesal, se fijará fecha y hora para celebrar la audiencia inicial; en consecuencia, se

RESUELVE:

Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial, el día jueves veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 am), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA

La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 058 de fecha:
19 DE DICIEMBRE DE 2023.

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eaa466e7f15430ec6d2088551bc71ea4a808ee4763c49519c5fbfe018bbf836**

Documento generado en 18/12/2023 11:52:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA CORDOBA

Montería, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00611
Demandante: Narjith María Méndez Martínez ¹
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-F.N.P.S.M.-, Fiduprevisora-S.A., Departamento de Córdoba
Asunto: Auto Corre Traslado de Propuesta de Conciliación

CONSIDERACIONES:

A través de Acta No. 038 de 29 de noviembre de 2023, allegada a este despacho mediante correo electrónico por la apoderada del Departamento de Córdoba, el Comité de conciliación y Defensa Judicial de la Gobernación de Córdoba recomienda presentar formula conciliatoria a las pretensiones del proceso de la referencia.

Mediante el Acta No. 038 de 29 de noviembre de 2023, el Departamento de Cordoba presenta propuesta de conciliación a las pretensiones de la demandante de la siguiente manera:

"PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA por un valor total de: DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MTE (\$10.327.830) sin reconocer agencias en derecho, costas procesales, intereses, o ni ningún otro emolumento adicional, pagaderos dentro de los 60 días hábiles siguientes contados desde la ejecutoria de la providencia del Juez Administrativo que apruebe la conciliación extrajudicial "

Así las cosas, se hace necesario correr traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que, si a bien lo considera, se pronuncie sobre la fórmula de conciliación planteada por el Departamento de Córdoba. Luego de vencido el citado término, procederá el Despacho a determinar si reúne los requisitos para su aprobación, en caso negativo se continuará con el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que, si a bien lo considera, se pronuncie sobre la fórmula de conciliación planteada a las pretensiones de la demanda por la apoderada del Departamento de Córdoba, contenida en Acta No. 038 de 29 de noviembre de 2023, aprobada por el Comité de conciliación y Defensa Judicial de la Gobernación de Córdoba, la cual se encuentra cargada en SAMAI, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente providencia.

¹ procordobamonteria@gmail.com

SEGUNDO: VENCIDO el término establecido en el numeral anterior, vuelva el proceso a Despacho para determinar si hubo pronunciamiento y determinar si reúne los requisitos para su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEILLYNG ORIANA URON PINTO²
Juez

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 058** de fecha: **19 DE
DICIEMBRE DE 2.023.**

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc02b4817af1d25ac46c5a732adf77629b1c58b061138ca0f2d0e01a84c08092**

Documento generado en 18/12/2023 04:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Firma digital conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 491 de 2020 y en la Ley 2213 de 2022.



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA CORDOBA

Montería, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 23.001.33.33.008.2022-00633

Demandante: Edilberto Enrique Martínez Quintana ¹

Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-F.N.P.S.M.-, Fidupervisora-S.A.-, Departamento de Córdoba.

Asunto: Auto Corre Traslado de Propuesta de Conciliación

CONSIDERACIONES:

A través de Acta No. 038 de 29 de noviembre de 2023, allegada a este despacho mediante correo electrónico por el apoderado del Departamento de Córdoba, el Comité de conciliación y Defensa Judicial de la Gobernación de Córdoba recomienda presentar formula conciliatoria a las pretensiones del proceso de la referencia.

Mediante el Acta No. 038 de 29 de noviembre de 2023, el Departamento de Cordoba presenta propuesta de conciliación a las pretensiones del demandante de la siguiente manera:

"PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA por un valor total VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS MTE (\$22.317.804) sin reconocer ningún otro emolumento adicional, pagaderos dentro de los 60 días hábiles siguientes contado desde la ejecutoria de la providencia del Juez Administrativo que apruebe la conciliación extrajudicial "

Así las cosas, se hace necesario correr traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que, si a bien lo considera, se pronuncie sobre la fórmula de conciliación planteada por el Departamento de Córdoba. Luego de vencido el citado término, procederá el Despacho a determinar si reúne los requisitos para su aprobación, en caso negativo se continuará con el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (03) días a la parte demandante, para que, si a bien lo considera, se pronuncie sobre la fórmula de conciliación planteada a las pretensiones de la demanda por el apoderado del Departamento de Córdoba, contenida en Acta No. 038 de 29 de noviembre de 2023, aprobada por el Comité de conciliación y Defensa Judicial de la Gobernación de Córdoba, la cual se encuentra cargada en SAMAI, de acuerdo con lo establecido en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: VENCIDO el término establecido en el numeral anterior, vuelva el proceso a Despacho para determinar si hubo pronunciamiento y determinar si reúne los requisitos para su aprobación.

¹ juan.rivaso16@outlook.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KEILLYNG ORIANA URON PINTO²
Juez

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 058** de fecha: **19 DE
DICIEMBRE DE 2.023.**

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de2bd687c42f0e828014300d7b56102e9a7ac2244d0cd00cdfaf668c2c797273**

Documento generado en 18/12/2023 04:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Firma digital conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 491 de 2020 y en la Ley 2213 de 2022.



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral) | | |
|--|-----------------------------|--------------------------------------|
| Demandados: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba | | |
| N° | Expedientes N° | Demandantes |
| 1 | 23.001.33.33.008.2022-00857 | Camilo Ubadel Torres De Hoyos |
| 2 | 23.001.33.33.008.2022-00770 | Claudia Cruz Vergara Guzmán |
| 3 | 23.001.33.33.008.2022-00771 | Enis Enrique Palencia Narváez |
| 4 | 23.001.33.33.008.2022-00826 | Carlos Antonio Monterroza Diaz |
| 5 | 23.001.33.33.008.2022-00858 | Elber Modesto Pastrana Palencia |
| 6 | 23.001.33.33.008.2022-00821 | Gligliola Patricia Castillo Orozco |
| 7 | 23.001.33.33.008.2022-00761 | Alfredo Antonio Ruiz Moreno |
| 8 | 23.001.33.33.008.2022-00850 | Edward Francisco Villareal Benavides |
| 9 | 23.001.33.33.008.2022-00772 | Hanner Alberto Atencio Villadiego |
| 10 | 23.001.33.33.008.2022-00856 | Armando José Guerra Mendoza |
| 11 | 23.001.33.33.008.2022-00834 | Luis Alfredo López Alean |
| 12 | 23.001.33.33.008.2022-00833 | Carmen Elena Benavidez Vásquez |
| 13 | 23.001.33.33.008.2022-00774 | Yani Luz Rivero Sánchez |
| 14 | 23.001.33.33.008.2022-00824 | Liyeismes Paternina Martínez |
| 15 | 23.001.33.33.008.2022-00782 | Iván Antonio Domico Majore |
| 16 | 23.001.33.33.008.2022-00815 | Oscar Luis Argumedo Pastrana |
| 17 | 23.001.33.33.008.2022-00832 | Sandra Marcela Donado Márquez |
| 18 | 23.001.33.33.008.2022-00822 | Fanny del Carmen Chica Alvarez |
| 19 | 23.001.33.33.008.2023-00049 | Viki Esther Ruiz Avilez |
| 20 | 23.001.33.33.008.2022-00777 | Filiberto Castro Navarro |
| 21 | 23.001.33.33.008.2023-00047 | Iván Darío López López |
| 22 | 23.001.33.33.008.2022-00760 | Omaira Cecilia Toribio Narváez |
| 23 | 23.001.33.33.008.2023-00046 | Mónica María Martínez Ávila |
| 24 | 23.001.33.33.008.2022-00763 | José Domingo Montero Altamiranda |
| 25 | 23.001.33.33.008.2022-00764 | Javier Zaya Usuga |
| 26 | 23.001.33.33.008.2022-00773 | Harter Miguel Figueroa Ricardo |
| 27 | 23.001.33.33.008.2022-00823 | Tomas Daniel Pacheco Bolaño |
| 28 | 23.001.33.33.008.2022-00831 | María Victoria Hoyos Soto |
| 29 | 23.001.33.33.008.2022-00839 | Rodis Enrique Ballesta Bravo |
| 30 | 23.001.33.33.008.2022-00843 | Enrique Isaías Quintero Padilla |
| 31 | 23.001.33.33.008.2022-00859 | Julia Elena Martínez Benítez |
| 32 | 23.001.33.33.008.2022-00860 | Mabel Enriqueta Otero Bula |
| 33 | 23.001.33.33.008.2023-00032 | Saray Rubiela Salgado Castillo |
| 34 | 23.001.33.33.008.2023-00050 | Yaneth Lucia Avilez Ruiz |

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, se concederán los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los demandantes contra las sentencias de fecha 28 de septiembre de 2023, en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los demandantes contra las sentencias de fecha 28 de septiembre de 2023, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remitir los expedientes al Tribunal Administrativo de Córdoba (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 058** de
fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34ecf88933659da943005bb2b22a2662c5eafe5ffb5af1d0e9dc5188c1cf8809**

Documento generado en 18/12/2023 11:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral) | | |
|--|-----------------------------|----------------------------------|
| Demandados: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba | | |
| N° | Expedientes N° | Demandantes |
| 1 | 23.001.33.33.008.2022-00763 | José Domingo Montero Altamiranda |
| 2 | 23.001.33.33.008.2022-00764 | Javier Zaya Usuga |
| 3 | 23.001.33.33.008.2022-00823 | Tomas Daniel Pacheco Bolaño |
| 4 | 23.001.33.33.008.2022-00831 | María Victoria Hoyos Soto |
| 5 | 23.001.33.33.008.2023-00032 | Saray Rubiela Salgado Castillo |
| 6 | 23.001.33.33.008.2023-00050 | Yaneth Lucia Avilez Ruiz |

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, se concederán los recursos de apelación interpuestos oportunamente por el Departamento de Córdoba contra las sentencias de fecha 28 de septiembre de 2023, en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder los recursos de apelación interpuestos oportunamente por los demandantes contra las sentencias de fecha 28 de septiembre de 2023, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remitir los expedientes al Tribunal Administrativo de Córdoba (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 058** de fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez
Juzgado Administrativo
008
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6138a8b440f04045215328e338178f96dcc210adaaeeb28feb1689dcaaf360e9**

Documento generado en 18/12/2023 11:52:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

| Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho (Laboral) | | |
|---|-----------------------------|---------------------------------|
| Demandados: Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Departamento de Córdoba | | |
| N° | Expedientes N° | Demandantes |
| 1 | 23.001.33.33.008.2022-00773 | Harter Miguel Figueroa Ricardo |
| 2 | 23.001.33.33.008.2022-00843 | Enrique Isaías Quintero Padilla |

Conforme a lo dispuesto en el artículo 247 del CPACA, se concederán los recursos de apelación interpuestos oportunamente por La Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contra las sentencias de fecha 28 de septiembre de 2023, en el efecto suspensivo.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder los recursos de apelación interpuestos oportunamente por La Nación-Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio contra las sentencias de fecha 28 de septiembre de 2023, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: Remitir los expedientes al Tribunal Administrativo de Córdoba (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

| |
|--|
| <p>JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA</p> <p>La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO No. 058 de fecha: 19 DE DICIEMBRE DE 2023.</p> |
|--|

Firmado Por:
Keillyng Oriana Uron Pinto
Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f387be416512a88c059e6901088857c6a077b0bd53bfa20a7146451c3de52007**

Documento generado en 18/12/2023 11:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Acción Popular
Radicado N°: 23.001.33.33.008.2023-00110
Accionante: Carlos Alonso Pérez Carrascal
Accionado: Municipio de San Pelayo
Vinculado: Carmelo de Jesús Doria Morales
Decisión: Auto requiere información

Revisado el expediente, el Despacho considera pertinente oficiar al Municipio de San Pelayo para que suministre la dirección física, el correo electrónico y/o el número telefónico del señor Carmelo de Jesús Doria Morales, propietario del inmueble ubicado en la carrera 11B N° 2-58 del Corregimiento de Sabana Nueva.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Oficiar al Municipio de San Pelayo suministrar la dirección física, el correo electrónico y/o el número telefónico del señor Carmelo de Jesús Doria Morales, propietario del inmueble ubicado en la carrera 11B N° 2-58 del Corregimiento de Sabana Nueva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 058** de
fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **184e0acd250cbdc1d8abe68d1ef928f77ac304680c24d2b6dd57608145be007e**

Documento generado en 18/12/2023 11:52:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
MONTERÍA**

Montería, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Acción Popular
Radicado N°: 23.001.33.33.008.2023-00346
Accionante: Rafael Alberto Pertúz Herrera
Accionado: Municipio de Planeta Rica
Decisión: Auto fija fecha audiencia pacto de cumplimiento

Revisado el expediente se considera pertinente fijar fecha y hora para celebrar la audiencia especial de pacto de cumplimiento, ordenar a la Secretaría dar cumplimiento inmediato al numeral 5 del auto admisorio de fecha 24 de octubre de 2023, y reconocer personería a los doctores Kamell Eduardo Jaller Castro y Manuel Jesús Daza Taborda para actuar como apoderados de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS) y del Municipio de Planeta Rica, respectivamente.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para celebrar la audiencia especial de pacto de cumplimiento, el día viernes dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 am), a través de la plataforma Lifesize. El link para ingresar a la audiencia se enviará a los correos electrónicos suministrados durante los tres (3) días anteriores a su realización.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría dar cumplimiento inmediato al numeral 5 del auto admisorio de fecha 24 de octubre de 2023, esto es, que oficie a la Personería del Municipio de Planeta Rica para que fije un aviso en el que informe la admisión de la acción popular a los miembros de la comunidad, por el término de diez (10) días.

TERCERO: Reconocer personería al doctor Kamell Eduardo Jaller Castro identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.160.616 y portador de la tarjeta profesional N° 123.080 para actuar como apoderado de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Reconocer personería al doctor Manuel Jesús Daza Taborda identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.066.720.807 y portador de la tarjeta profesional N° 220.449 para actuar como apoderado del Municipio de Planeta Rica, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO OCTAVO (8ª) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

La anterior providencia se notifica a las partes por **ESTADO No. 058** de
fecha: **19 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Firmado Por:

Keillyng Oriana Uron Pinto

Juez

Juzgado Administrativo

008

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118dc7c8f8c2f394a0e92e9ba8e2db631752855c516f50473463a5ec17fde1a7**

Documento generado en 18/12/2023 11:52:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>